

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo segunda reunión del Comité de Flora
Tbilisi (Georgia), 19-23 de octubre de 2015

Interpretación y aplicación de la Convención

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

SISTEMAS DE PRODUCCIÓN PARA ESPECÍMENES DE ESPECIES
INCLUIDAS EN LOS APÉNDICES DE LA CITES (DECISIÓN 15.53)¹

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 15ª reunión (Doha, 2010), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 15.52 y 15.53 que rezan:

Dirigida a la Secretaría

15.52 *La Secretaría deberá:*

- a) *sujeto a la disponibilidad de fondos externos, contratar a un experto con la finalidad de que prepare una guía para asesorar a las Partes sobre la debida utilización de los códigos de origen;*
- b) *presentar un proyecto de esta guía a los Comités de Fauna y de Flora, a fin de que la examinen y formulen comentarios; y*
- c) *preparar y distribuir el producto final, incorporando los comentarios de los Comités de Fauna y de Flora, para informar a las Partes sobre la debida utilización de los códigos de origen.*

Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

15.53 *Los Comités de Fauna y de Flora deberán examinar el proyecto de guía para asesorar a las Partes sobre la debida utilización de los códigos de origen, y formularán comentarios al respecto a la Secretaría.*

3. En lo relativo a la aplicación de las Decisiones 15.52 y 15.53, en su 27ª reunión (Veracruz, abril de 2014), el Comité de Fauna:
 - a) *acordó que, con respecto a la Decisión 15.52, no es preciso tratar de modificar el número o las definiciones de los códigos de origen actualmente disponibles;*

¹ Este punto está incluido en el orden del día de los Comités de Fauna y de Flora.

- b) subrayó, por ende, que la aplicación de la Decisión 15.52 sigue constituyendo una alta prioridad para ayudar a las Partes a determinar el código de origen correcto que ha de usarse para los especímenes derivados de sistemas de producción en cautividad;
 - c) aconsejó a la Secretaría que, cuando encargue el informe previsto en la Decisión 15.52, debería garantizar que la guía encargada en virtud de esa decisión debería proporcionar ejemplos de toda la serie de sistemas de producción en cautividad y aconsejar sobre el código de origen correcto que debería usarse para cada uno de ellos; y
 - d) tomó nota de que la aplicación de otras Decisiones relacionadas con la cría en cautividad y otros sistemas de producción [como la [Decisión 16.63](#) a) vii) y la [Decisión 16.102](#) f) i)] ayudarían también a las Partes a interpretar y usar los códigos de origen para esos sistemas.
4. En su 65ª reunión (Ginebra, julio de 2014), el Comité Permanente apoyó estas conclusiones.
 5. Gracias a la generosa financiación de la Unión Europea, la Secretaría pudo encargar a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) que preparara un proyecto de guía para asesorar a las Partes sobre la utilización apropiada de los códigos de origen. El proyecto de informe se presenta los anexos a este documento.
 6. Se presentan tres tipos diferentes de clave dicotómica para determinar correctamente el código de origen apropiado.
 7. Al adjudicar el contrato, la Secretaría tuvo en cuenta la sugerencia del Comité de Fauna contenida en el párrafo 3 c) del presente documento. Sin embargo, para los códigos de origen en que es procedente, la determinación del código de origen correcto que debe utilizarse se determina con referencia a las recomendaciones contenidas en las resoluciones de la Conferencia de la Partes y no mediante una descripción del sistema de producción en cautividad para los animales o el sistema de cultivo para las plantas que se esté utilizando. La Secretaría acogería con satisfacción las sugerencias de los Comités de Fauna y de Flora sobre la manera de incorporar ejemplos de los sistemas de producción y de cultivo en la clase seleccionada sin una complicación excesiva de la guía.
 8. Se invita a los Comités de Fauna y de Flora a examinar el proyecto de guía y a proporcionar información a la Secretaría para asesorar a las Partes sobre la utilización apropiada de los códigos de origen.